



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Ordenanza Municipal N° 015-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de julio del 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de julio del 2022, se trató como punto de agenda; "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 70% DEL PAGO DE DERECHOS POR INHUMACIÓN SOBRE CASO SOCIAL", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 11-2018, en su artículo primero resuelve aprobar el Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de acuerdo al Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el capítulo X de los Casos Sociales, artículo 78° establece que; la Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" a fin de ser destinados a entierros gratuitos para personas de escasos recursos económicos, previa comprobación de sus situación socioeconómica y de su Documento Nacional de Identidad que acredite su condición de poblador del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 407249, la Sra. María Luisa Herrera López, manifiesta que con fecha 02 de junio del 2022, con domicilio en Asoc. Callito Mz. 230 – Lote 33, con DNI N° 70286339, presenta la solicitud SERVICIO DE SEPULTURA EN TIERRA POR CASO SOCIAL (EXONERACIÓN DE 70%), quien, en representación de su abuela materna Sra. Inés Fabiana Vargas de Herrera con 68 años de edad fallecida el 01 de junio del 2022; indicando que su familia es de escasos recursos, por lo que solicita la exoneración de pago;

Que, a través del Informe N° 0072-2022-DLBV-OAS-GDESS/MDCGAL, de fecha 08 de junio del 2022, la (e) Asistente Social informa que se procedió a realizar la visita domiciliaria, entrevista social, escucha activa y observación al señor en mención. En donde se pudo constatar la situación de vulnerabilidad y desventaja social en la que se encuentra, considerado como población vulnerable, la usuaria solo estaba en casa, en compañía de su nieta, recibiendo apoyo de su esposo y eventualmente de sus hijos las que la visitan a su hogar, ya que aquellos tiene una vida independiente, en cuanto a su salud padecía de diabetes, requería de los cuidados necesarios lamentablemente falleció de cáncer, fue una luchadora y activista social a favor de la comunidad y población de escasos recursos económicos, teniendo como clasificación como POBRE según el sistema Focalizado de Hogares (SISFOH), siendo considerado como persona en estado de vulnerabilidad y desventaja social;

Que, con Informe N° 0233-2022-UASM-GDESS/MDCGAL, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples informa que habiéndose evaluado y sujeto al informe remitido por la Asistencia Social, cumpliendo con la presentación de los requisitos, se otorga Opinión Favorable ante la solicitud, por lo que se propone otorgar la exoneración del 70% del costo que viene siendo S/ 973.00, por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal) 1 ocupante, siendo el costo normal de S/ 1,390.00 y ante la exoneración estaría depositando S/ 417.00. Siendo elevado con Informe N° 2350-2022-GDES/MDCGAL por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad;

Que, mediante el Informe N° 0542-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo los informes técnicos, y siendo facultad del Concejo Municipal la solicitud de servicio de Sepultura de Tierra, con exoneración de pago del 70% del costo de S/ 973.00 por el servicio de sepultura en tierra (bipersonal - 1 ocupante), siendo el costo normal de S/ 1,390.00 y ante la exoneración estaría depositando S/ 417.00 soles según TUSNE, solicitado por la Sra. María Luisa Herrera López en representación de su abuela materna Sra. Inés Fabiana Vargas de Herrera con 68 años de edad fallecida el 01 de junio del 2022, de conformidad al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Camposanto Municipal Paraíso Eterno propuesta de Ordenanza Municipal N° 011-2018, se recomienda remitir la presente a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para ser puesta en agenda en la próxima Sesión de Concejo Municipal para su respectiva evaluación.





# Ordenanza Municipal N° 015-2022



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 06 de julio del 2022

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, APROBADO por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 70% DEL PAGO POR DERECHOS DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN, SEPULTURA EN TIERRA, (BIPERSONAL) 2 OCUPANTES POR EL MONTO DE S/. 973.00 SOLES (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) A FAVOR DEL ADMINISTRADO SRA. MARIA LUISA HERRERA LOPEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA FUE SU SRA. ABUELA INÉS FABIANA VARGAS DE HERRERA”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Exoneración del pago por derechos del servicio de inhumación sepultura en tierra (bipersonal) 2 ocupantes por el monto de s/. 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles) según TUSNE a favor del administrado Sra. María Luisa Herrera López, por el fallecimiento de quien en vida fue su abuela la Sra. Inés Fabiana Vargas de Herrera”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional realice la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL